



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
E MAIL: *jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Concordia, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO	47-2054089001-2023.00056.00
PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	JOSE IGNACIO GUTIERREZ BELEÑO
DEMANDADO	ANGEL ANTONIO CANTILLO ARAGON. LUDIS CANTILLO ARAGÓN. ADELAIDA CANTILLO ARAGÓN. MARGARITA ROSA CANTILLO DE LORA. NELLY MARINA CANTILLO ARAGÓN.

PASE AL DESPACHO

Señora Juez, al Despacho el presente asunto para lo de su cargo.

TERESA BEATRÍZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, por medio del presente se le informa que finalizó el término concedido a la parte demandante (5 días) a efectos de que saneara las falencias de su escrito introductorio, sin que se realizase actuación alguna. Queda pendiente su rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso. Sírvase Proveer.

TERESA BEATRÍZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO	47-2054089001-2023.00056.00
PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	JOSE IGNACIO GUTIERREZ BELEÑO
DEMANDADO	ANGEL ANTONIO CANTILLO ARAGON. LUDIS CANTILLO ARAGÓN. ADELAIDA CANTILLO ARAGÓN. MARGARITA ROSA CANTILLO DE LORA. NELLY MARINA CANTILLO ARAGÓN.

Revisado el paginario digital, se constata que feneció el término legal concedido por esta casa judicial, para que la parte demandante subsanara las falencias del escrito introductor señaladas en proveído de fecha 18 de enero de 2024, lo que obliga a este despacho a ceñirse a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso. Por lo tanto, se procede a **RECHAZAR** de plano la demanda, con la correspondiente devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por secretaria lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CONCORDIA - MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado Electrónico No. 003 de Hoy 02 de febrero de 2024.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

Lina María Balaguera Paternina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9958e18a98fd30ce3ceb853c099e4b458267bb971da84c01c136c282b2b83f7f**

Documento generado en 01/02/2024 08:33:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>